



DEPTO. DE ATENCIÓN DE USUARIOS

CIRCULAR N°: 053 /

ANT.: Ley 21.220 publicada el 26.03.2020 que modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia.

MAT.: Instruye registro de Pactos de Trabajo a Distancia y Teletrabajo.

SANTIAGO, 13 JUL 2020

DE: JEFA DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE USUARIOS (S)

A: SRS. DIRECTORES/AS REGIONALES DEL TRABAJO
SRS. COORDINADORES/AS REGIONALES DE LINEAS OPERATIVAS
SRA. INSPECTORES/AS PROVINCIALES Y COMUNALES DEL TRABAJO

La Ley N° 21.220, modificó el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia, regulándolo del artículo 152 quáter G al 152 quáter O y considerando que este último, dispone que el empleador debe registrar el PACTO mediante el cual acuerde, con su o sus trabajadores, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, en la Dirección del Trabajo, de manera electrónica, cumple con informar e instruir lo siguiente:

1.- En todas las Oficinas a los usuarios que concurren a depositar **Pactos de trabajo a distancia y teletrabajo** o consultar sobre materias relacionados a ellas, se les informará que, para los efectos de realizar el registro de sus pactos, la Dirección del Trabajo pone a disposición de los usuarios una planilla Excel que se obtiene del link <https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-119000.html>. El empleador, deberá completar toda la información solicitada y luego remitirla en el mismo archivo Excel a la casilla de correo teletrabajo_trabajoadistancia@dt.gob.cl

En consecuencia, a partir de esta fecha y en lo sucesivo ya no se recibirán a través de las Oficinas de Partes, salvo situación especial calificada expresamente por el Jefe de Oficina. De igual forma no se recibirán los pactos que se hagan llegar a otras casillas de correo como por ejemplo la casilla regional.

2.- En relación con los **Pactos de trabajo a distancia y teletrabajo** que ya se recibieron en cada Inspección o Dirección Regional del Trabajo, serán registrados por los funcionarios asignados traspasando su información a esta misma planilla Excel. En caso de faltar parte de los datos solicitados para el registro, contactarán al usuario y se les solicitarán otorgado un plazo para ello, señalando que, de esta forma su pacto de ingresará al sistema.

La responsabilidad del registro de estos pactos de trabajo a distancia es de la oficina receptora que, a su vez, la remitirá a la Dirección Regional para su consolidación y posterior remisión al correo electrónico teletrabajo_trabajoadistancia@dt.gob.cl. Los consolidados regionales se deberán enviar a más tardar el 31 de julio de 2020.

Saluda atentamente a Usted,


MONICA VALENZUELA TORRES
JEFÁ DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE USUARIOS (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Distribución:

- Direcciones Regionales del Trabajo
- Inspecciones Provinciales del Trabajo
- Inspecciones Comunales del Trabajo
- Depto. Atención de Usuarios.
- Oficina de Partes.

